COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SPD-007-2026 CONTRATO DE SUMINISTRO MC-C-S-SPD-162-2026	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA.
NIT	890.982.506-7
OBJETO	Suministro de carne destinado a apoyar, desde la Administración Municipal de San Vicente Ferrer, la ejecución de las actividades de participación comunitaria, en el marco de los convites e integraciones comunales y demás estrategias de fortalecimiento social adelantadas en el municipio.
CONTRATISTA	MANGLE CONSULTORIA&SOLUCIONES S.A.S
NIT	901709004-2
REPRESENTANTE LEGAL	GISSAN GISELLA GALVAN DORIA
CÉDULA	1.067.910.822
DIRECCIÓN - TELÉFONO	Tv. 65ª #32-56 T3 Ap 205, Nativa - 3178861976
E-MAIL	contacto@mangleds.com
VALOR DEL CONTRATO	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 49.0000.000)** incluidos IVA y demás deducciones a que haya lugar. Este presupuesto es tipo bolsa y se ira agotando de conformidad con los precios unitarios plasmados en la propuesta económica del contratista.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II, sin superar la vigencia 2026.
VIGENCIA PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Cuatro (4) meses después del vencimiento del plazo
LUGAR Y FECHA	San Vicente Ferrer - Antioquia, 23 de febrero de 2026

Asunto: Aceptación oferta - Proceso de selección de mínima cuantía No **MC-SPD-007-2026 CONTRATO DE SUMINISTROS MC-C-S-SPD-162-2026.**

El Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia, en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de selección de Mínima Cuantía No. **MC-SPD-007-2026**, procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por usted.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, la presente comunicación junto con la oferta, constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

PRIMERA. OBJETO: Suministro de carne destinado a apoyar, desde la Administración Municipal de San Vicente Ferrer, la ejecución de las actividades de participación comunitaria, en el marco de los convites e integraciones comunales y demás estrategias de fortalecimiento social adelantadas en el municipio

ALCANCE DEL OBJETO:

FICHA TÉCNICA				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**A DEMANDA**
1	Tocino; Corte de cerdo ubicado en el área abdominal. Se caracteriza por ser el corte para preparar chicharrones, porción mínima de grasa, prevalencia de carne en el corte.	Libra	$ 18.000	A demanda
2	Pecho de Res. Ideal para asar, freír o guisar, magra, con buen olor y color, en buen estado.	Libra	$ 21.000	A demanda
3	Espinazo de cerdo, con buen olor y color, en buen estado.	Libra	$ 12.750	A demanda
4	Carne de res, magra, con buen olor y color, en buen estado.	Libra	$ 24.000	A demanda

SEGUNDA VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.0000.000)** INCLUIDOS IVA Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA LUGAR**,** amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal número **00263** del 06 de febrero de 2026. Este presupuesto es tipo bolsa y se ira agotando de conformidad con los precios unitarios plasmados en la propuesta económica del contratista.

TERCERA. FORMA DE PAGO: El Pago será por ACTAS PARCIALES, de acuerdo con el suministro entregado, previa presentación de la factura, informe, pago de la seguridad social y la certificación del supervisor de haber recibido el objeto a entera satisfacción.

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución es de **DIEZ (10) MESES,** contados a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II, sin superar la vigencia 2026.

QUINTA. GARANTÍAS. El contratista seleccionado debe avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la naturaleza del contrato, la calidad del servicio y de los equipos que deba aportar para la ejecución del mismo. Los riesgos serán amparados por el contratista mediante la suscripción de una Garantía Única, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia a favor de Entidades Estatales, en atención a ello, y De conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.5.5. 2.2.1.2.3.4.1, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.16, el Contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: Suficiencia y Vigencia de los Amparos de la Garantía de Cumplimiento.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Será del diez por ciento (10%), del valor del Contrato, incluyendo las adiciones.	Plazo del Contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del bien suministrado	Será del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Plazo del Contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	Sera monto equivalente a 200 smmlv.	Igual al plazo del contrato

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá extender o ampliar la vigencia y el valor de la garantía única de cumplimiento en los siguientes casos: a). Suspensión temporal del contrato, por el tiempo que dure la suspensión; b). Contratos adicionales cuando se trate de adiciones relacionadas con el valor y plazo del contrato.

SEXTA. CADUCIDAD: La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997.

En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además se declarará la caducidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro constituyéndose en el soporte de las reclamaciones a que haya lugar.

SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

NOVENA. PAZ Y SALVO DEL CONTRATISTA CON EL FISCO MUNICIPAL Y AUTORIZACIÓN PARA DEDUCIR: Además de haber aportado paz y salvo, EL CONTRATISTA manifiesta que no tiene obligaciones pendientes, por ningún concepto, con el Municipio. Así mismo, acepta expresamente que en el evento en que, durante la ejecución del contrato, sea reportada alguna acreencia en favor de la entidad territorial, la Secretaría de Hacienda, en el momento de cada pago, haga la deducción correspondiente del valor de los honorarios pactados, hasta cancelar el valor de la misma.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL MUNICIPIO

- Cancelar oportunamente las obligaciones contractuales en los plazos pactados.
- Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
- Contribuir al desarrollo del objeto contractual.
- Designar la supervisión para la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
- Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato por medio del supervisor designado.
- Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, por medio del supervisor.
- Efectuar la liquidación del contrato.

DEL CONTRATISTA

El contratista encargado del suministro de los bienes debe:

Presentar la oferta con las especificaciones técnicas completas, la respectiva referencia de cada uno de los elementos, las cuales deben cumplir mínimo las solicitadas por el Municipio.

- Garantizar la calidad de la carne, en cuanto a color, textura, olor y sabor, asegurando que sea apta para el consumo humano.
- El suministro debe entregarse con calidad y en excelentes condiciones higiénico-

sanitarias.

- Garantizar la entrega de los suministros según la demanda requerida.
- Realizar el cambio de los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad exigidas.
- El proceso de elaboración debe cumplir con las BPM (Buenas Prácticas de Manufactura y Manipulación).
- Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos.
- Garantizar que como mínimo el treinta por ciento (30%) del valor de los alimentos suministrados sea adquirido a productores locales, pequeños productores agropecuarios o proveedores del municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y su Decreto Reglamentario 248 de 2021, con el fin de promover la economía local, el desarrollo rural y los encadenamientos productivos del territorio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a la Propuesta y el contrato que se suscriba y las especificaciones técnicas.
- Garantizar que los suministros sean de excelente calidad.
- Garantizar la entrega de los suministros a la Alcaldía Municipal de acuerdo a los solicitado por el supervisor a partir del momento del pedido.
- Entregar todos los elementos en la sede principal de la Alcaldía Municipal y/o en cada uno de las veredas, a necesidad.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- El contratista es el responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el transporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro.
- Cambiar y/o reponer los artículos defectuosos; el Contratista debe efectuar los cambios de los elementos por reclamos de mala calidad, defectos de fabricación, que en todo caso sean responsabilidad del Contratista, previos los soportes y sustentación respectiva sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción, estas reclamaciones la podrá hacer directamente el beneficiario de los elementos durante el periodo de pólizas que corresponde a dos años por calidad y correcto funcionamiento.
- Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista.
- El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
- Atender los requerimientos que haga el supervisor con miras a mejorar los productos.
- Ejecutar por su cuenta y riesgo el objeto contractual. El contratista corre con todos los gastos y emolumentos que demande el contrato.
- Las demás que por ley o el contrato le correspondan.

- Cumplir con todas las especificaciones requeridas según ficha técnica.
- Acatar las disposiciones de Acuerdo 011 del 29 de mayo de 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE PROHÍBEN LOS PLÁSTICOS DE UN SÓLO USO Y POLIESTIRENO EXPANDIDO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA Y SE FOMENTAN MEDIDAS PARA ESTIMULAR UNA TRANSICIÓN DE REEMPLAZO PROGRESIVO DE PLÁSTICOS DE UN SÓLO USO Y POLIESTIRENO EXPANDIDO EN LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y USO EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER – ANTIOQUIA.

DÉCIMA PRIMERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista deberá aportar copia de los pagos a la seguridad social de conformidad con lo contemplado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 del decreto 1703 de 2002.

DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD CONTRATANTE y se adoptará mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación del contrato se deberá "verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes del Sistema de Seguridad Social, durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas".

PARÁGRAFO 2: "En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento". (Inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.

DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA ENTIDAD CONTRATANTE por esta causa.

DÉCIMA QUINTA. PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá publicarse en el SECOP II, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO: Para efectos contractuales, y para dirimir eventuales litigios, se tiene por domicilio contractual el Municipio San Vicente Ferrer - Antioquia.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: Estará a cargo de Jefatura de Juventud y Equidad de Género y la Secretaria Protección Social y Desarrollo Comunitario del Municipio de San

Vicente Ferrer - Antioquia. quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,

DIANA LEONOR LOAIZA VÁSQUEZ
Secretaria de Protección Social y Desarrollo Comunitario

ACCION	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	María Elena Cano Lopera	Jefe de Oficina de Juventud y Equidad de Genero	María Elena Cano
Reviso	David Elías Sánchez Echeverri	Asesor legal y en contratación Pública	
Aprobó	Diana Leonor Loaiza Vásquez	Secretaria de Protección Social y Desarrollo Comunitario	

V/bno jurídico a la minuta de estudio previo/aspectos técnicos/financieros/económicos/presupuestales a cargo de otras dependencias.

*Archivar en serie documental 150.15.13 CONTRATO DE SUMINISTROS **MC-C-S-SPD-162-2026** MANGLE CONSULTORÍA & SOLUCIONES S.A.S.*